



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CREACIÓN DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL

ARTÍCULO 1° — Créase la Oficina de Presupuesto de la Legislatura Provincial (abreviada OPL a los efectos de la presente ley) como un organismo descentralizado de la Honorable Legislatura de la Provincia de Santa Fe, contando con autonomía funcional, autarquía administrativa y financiera para los fines de su creación.

ARTÍCULO 2° — Son funciones, responsabilidades y facultades de la Oficina de Presupuesto de la Legislatura Provincial:

1. Analizar las estimaciones de ingresos, gastos, metas físicas y deuda pública contenidas en el proyecto de ley anual de presupuesto.
2. Apoyar a las comisiones de Presupuesto y Hacienda en el cumplimiento de sus objetivos.
3. Realizar estimaciones del impacto presupuestario de los proyectos de ley ingresados a las comisiones de Presupuesto y Hacienda, a solicitud de dichas comisiones.
4. Realizar estudios, análisis y evaluaciones del impacto logrado por políticas y programas del gobierno en relación a su asignación presupuestaria, a solicitud de las comisiones de Presupuesto y Hacienda.
5. Llevar a cabo análisis sobre los tributos vigentes, así como del impacto y la eficacia de los proyectos de ley que propongan modificaciones y/o creación de tributos e impuestos, a solicitud de las comisiones de Presupuesto y Hacienda.
6. Llevar a cabo estudios sobre las temáticas referidas a federalismo fiscal.
7. Efectuar estudios sobre la sostenibilidad intertemporal de la deuda pública, incluyendo análisis de la deuda pública, deuda flotante y pasivos contingentes.

ARTÍCULO 3° — Para el cumplimiento de las tareas de la OPL, el Poder Ejecutivo deberá:

1. Brindar a la OPL el acceso a todos los sistemas contemplados en la Ley N° 12.510, al Sistema Informático de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Santa Fe (SIPAF) y cualquier otro sistema informático que surja o lo reemplace, para el seguimiento de la ejecución presupuestaria y la deuda pública, asegurando la compatibilidad con las disposiciones sobre secreto estadístico de la Ley Provincial N°6.553 y de secreto fiscal del artículo 99 de la Ley Provincial N° 3.456. A tal efecto, el Ministerio de Economía coordinará el acceso de la OPL a dichos sistemas, responsabilizándose



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

esta última por el debido resguardo de información interna del Poder Ejecutivo Provincial.

2. Responder en forma oportuna los informes solicitados por la OPL sobre la ejecución y el desempeño físico-financiero de programas de gobierno, que serán canalizados por el Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4° — Las comisiones de la Legislatura Provincial remitirán a la OPL toda la información con interés presupuestario o económico necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 5° — La estructura de la OPL se organizará por direcciones de acuerdo a las funciones que la oficina debe cumplir:

1. Análisis presupuestario, que apoyará mediante informes a las comisiones de Presupuesto y Hacienda de ambas Cámaras. También llevará a cabo el análisis de los proyectos de ley que tengan impacto presupuestario en los gastos del sector público provincial, a solicitud de las mencionadas comisiones.
2. Análisis fiscal tributario, que realizará estimaciones del impacto de los proyectos de ley que modifiquen o creen tributos e impuestos o afecten los recursos de la administración provincial, a solicitud de las comisiones de Presupuesto y Hacienda.
3. Estudios, análisis y evaluación, que realizará estudios, análisis y evaluaciones del impacto logrado por políticas y programas del gobierno en relación a su asignación presupuestaria, a solicitud de las comisiones de Presupuesto y Hacienda.
4. Sostenibilidad y análisis de la deuda pública, la cual realizará estudios y llevará a cabo un monitoreo a través de distintos indicadores del endeudamiento provincial.

ARTÍCULO 6° — La OPL será dirigida por un director general con rango equivalente a secretario de Cámara y por cuatro (4) directores, con rangos equivalentes a prosecretarios de Cámara. Cada uno de los directores tendrá a su cargo una de las direcciones mencionadas en el artículo 5°.

La selección del director general y de los directores se realizará por concurso de oposición y antecedentes al que podrán presentarse todos los interesados que reúnan los antecedentes requeridos.

Los postulantes serán evaluados por un comité evaluador integrado por siete (7) miembros: el presidente y vicepresidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados; el presidente y vicepresidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Senado; un (1) representante elegido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe; un (1) representante de la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública; y un (1) un evaluador propuesto por Tribunal de Cuenta de las Provincia, entre todos sus miembros.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 7° — El director general y los directores durarán cinco (5) años en sus funciones, con posibilidad de ser reelegidos. Podrán ser removidos por mal desempeño en sus funciones previo a la finalización de su mandato por votación por mayoría simple de ambas Cámaras, previa solicitud de la Comisión de Supervisión Parlamentaria de la OPL, creada en el artículo 8° de la presente.

El director general deberá acreditar al menos diez (15) años de experiencia profesional y/o académica relevante en materia presupuestaria y/o económica en el ámbito de la administración pública, del sector privado, de la sociedad civil o de las universidades, así como título universitario de grado o posgrado en ciencias económicas, finanzas públicas, administración y políticas públicas, o disciplinas relacionadas. Los directores deberán acreditar al menos ocho (8) años de experiencia profesional y/o académica relevante en las materias respectivas de cada área, así como títulos universitarios de grado o posgrado en dichas disciplinas.

ARTÍCULO 8° — La OPL contará con una Comisión de Supervisión Parlamentaria conformada por: el presidente y el vicepresidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados y el presidente y el vicepresidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Senado. La presidencia de la comisión alternará cada dos (2) años entre el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de cada Cámara. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple y, en caso de empate, el presidente de la Comisión de Supervisión Parlamentaria tendrá voto doble. Las funciones de la comisión serán:

1. Aprobar el reglamento interno del cuerpo y sus eventuales modificaciones.
2. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de la OPL, para su elevación a la presidencia de las Cámaras.
3. Delegar en el director general las facultades que se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de las finalidades de la Oficina de Presupuesto de la Legislatura.
4. Aprobar el plan de trabajo anual de la OPL.
5. Aceptar herencias, legados y donaciones, subvenciones que le asignen a la OPL organismos públicos o privados, provinciales, nacionales o extranjeros.
6. Requerir a los distintos organismos de la administración pública provincial la comisión transitoria de personal idóneo en la materia que fuere necesario para el funcionamiento de la Oficina de Presupuesto de la Legislatura.
7. Aprobar la memoria anual de la Oficina de Presupuesto de la Legislatura.
8. Solicitar a ambas Cámaras de la Legislatura la remoción del director general y/o de los directores de la OPL.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

9. Conformar un consejo asesor ad honórem de expertos con reconocida experiencia en la materia de la OPL para obtener recomendaciones sobre el mejor funcionamiento de su tarea.

ARTÍCULO 9° — El director general de la OPL tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer la administración de la Oficina de Presupuesto de la Legislatura.
2. Elaborar el plan operativo anual.
3. Diseñar el reglamento interno de funcionamiento de la OPL.
4. Confeccionar el anteproyecto de presupuesto de la OPL.
5. Elaborar la memoria anual de la OPL.
6. Gestionar convenios de cooperación.
7. Promover la obtención de recursos y fondos públicos y privados, locales y extranjeros, para el cumplimiento de los objetivos de la OPL.
8. Definir la estrategia comunicacional de la OPL.
9. Entender en la asignación de los recursos humanos de la OPL para el logro de sus objetivos.
10. Entender en las relaciones con comisiones.
11. Establecer metodologías de trabajo.
12. Llevar a cabo los concursos públicos para la selección del cuerpo de analistas previsto en el artículo 10 de la presente ley.

ARTÍCULO 10° — La Oficina de Presupuesto de la Legislatura contará con un Cuerpo de Analistas Profesionales especializados en las respectivas temáticas establecidas en el artículo 5°. Los analistas integrarán la planta permanente de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe y su dotación no deberá superar los doce (12) profesionales. Serán condiciones para ingreso al Cuerpo de Analistas:

1. Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
2. Ser seleccionado por un concurso público de oposición y antecedentes.
3. Poseer título universitario de grado correspondiente a carrera de duración no inferior a cuatro (4) años en las mismas disciplinas que se le requieren al director general en el artículo 7°.
4. Experiencia laboral en la especialidad atinente, acreditada por un término no inferior a los tres (3) años después de la titulación.

ARTÍCULO 11° — Las Cámaras proveerán el personal administrativo y de apoyo necesario para el funcionamiento de la OPL.

ARTÍCULO 12° — Las designaciones del personal de la OPL se realizarán mediante resolución conjunta de los presidentes de ambas Cámaras, que estarán causadas y motivadas en las conclusiones que arriben los concursos de oposición y antecedentes previstos en la presente ley.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 13° — A todos los efectos administrativos y funcionales, la OPL mantendrá su relación con cada Cámara a través de las comisiones de Presupuesto y Hacienda de las Cámaras. El presupuesto anual de gastos y recursos de la Administración Pública Provincial preverá las partidas necesarias para el funcionamiento de la OPL. La oficina puede recibir donaciones, crédito y soporte internacional para el mejor desarrollo de su actividad.

ARTÍCULO 14° — Todos los informes serán de acceso público. Deberán ser publicados en los sitios web de ambas Cámaras.

ARTÍCULO 15° — La OPL podrá realizar convenios de cooperación técnica con la Oficina de Presupuesto del Congreso Nacional, oficinas de presupuesto provinciales, organismos gubernamentales, centros académicos, de investigación, universidades públicas y privadas, centros de investigación, colegios profesionales y demás organizaciones y organizaciones de la sociedad civil, tanto del país como del exterior, para el mejor cumplimiento de su mandato

ARTÍCULO 16° — Efectúense las modificaciones presupuestarias para la puesta en funcionamiento de la Oficina de Presupuesto de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 17° — La Oficina de Presupuesto de la Legislatura Provincial comenzará a funcionar a partir de los noventa (90) días de la publicación en el Boletín Oficial de la presente ley.

ARTÍCULO 18° — Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

En los últimos años, en el plano técnico, los gobiernos de distinto signo político han perseguido una mejora constante en los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público, dado que el buen funcionamiento de estos sistemas es una condición necesaria para la buena implementación de políticas públicas, así como también para el seguimiento y control de las finanzas provinciales.

Por ello, resulta necesario que todos los actores intervinientes en el proceso presupuestario -Poder Ejecutivo y Poder Legislativo- cuenten con instrumentos, procedimientos e instituciones que permitan desempeñar adecuadamente sus funciones en el marco las atribuciones y responsabilidades que dispone la constitución provincial.

A fin de promover la buena gestión de gobierno y la transparencia fiscal, es esencial que la Legislatura sostenga un compromiso activo en el proceso presupuestario. Este proceso incluye no sólo el análisis y debate de las estimaciones de ingreso y los gastos del ejercicio, sino también el análisis periódico de la ejecución del presupuesto y las modificaciones presupuestarias y la aprobación de la Cuenta de Inversión Anual.

El ejercicio de estas competencias por parte de la Legislatura no se limita a la cuestión estrictamente presupuestaria. Un análisis integral de la política presupuestaria y financiera del gobierno requiere no sólo de proyecciones sino también del análisis de diversos riesgos que pueden condicionar la posición fiscal, por ejemplo, pasivos contingentes, avales y garantías, registros extrapresupuestarios, gastos tributarios, entre otros.

Por esta razón y para brindar mayores capacidades a los órganos parlamentarios, muchos países han creado algún tipo de oficina especializada en presupuesto, para brindar apoyo técnico y analítico. Se destacan la Oficina de Presupuesto del Congreso de Estados Unidos, creada por ley en 1974, las oficinas creadas en 13 países de la OECD y más recientemente la Oficina de Presupuesto del Congreso de nuestro país.

Estas oficinas con perfil profesional y experiencia técnica tienen cuatro objetivos principales¹:

- Proporcionar análisis presupuestarios y asesoramiento independiente a los legisladores.

¹ Ian Lienert, "La función de la legislatura en los procesos presupuestarios". FMI, 2010.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- Proporcionar a la legislatura proyecciones y escenarios fiscales a mediano plazo que pueden diferir de los preparados por el gobierno.
- Cuantificar el impacto de nuevas políticas de impuestos y gastos alternativos, sobre todo (aunque no exclusivamente) sobre el presupuesto para el siguiente ejercicio.
- Subsanan la falta de tiempo y de capacidad analítica que los representantes electos tienen para analizar los detalles de los proyectos de presupuesto.

Por ello, el presente proyecto, tiene como finalidad fortalecer el rol supervisor y regulador de la Honorable Legislatura de la Provincia de Santa Fe en el proceso presupuestario, tributario y de endeudamiento público, proponiendo la creación de la Oficina de Presupuesto de la Legislatura Provincial (OPL).

Esta Oficina, actuará como un órgano técnico de asesoramiento de ambas Cámaras en materia económica y presupuestaria y brindará información técnica para asistir a los Senadores y Diputados Provinciales en todos los aspectos relativos al presupuesto provincial y a proyectos de ley con impacto fiscal. La OPL será creada como un organismo de alto nivel profesional y técnico. Sus directivos y analistas serán seleccionados por medio de un concurso público abierto de oposición y antecedentes.

La misma tiene entre sus funciones el análisis de aspectos relativos al presupuesto de gastos de la Administración Pública Provincial y la Ley Tributaria Anual y del impacto económico y/o fiscal de proyectos de ley ingresados a las Comisiones de Presupuesto y Hacienda de ambas Cámaras.

Asimismo, constituirá una fuente pública de información oficial sobre las finanzas provinciales, así como sobre la evolución de los principales indicadores de la economía.

Esta propuesta tiene como valioso antecedente la creación de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación en el año 2016, cuyos análisis e información se han convertido en un insumo muy valorado por legisladores, analistas económicos, medios de comunicación y público en general.

En este sentido, dada el antecedente citado y la importancia de este organismo es necesario dotar a la OPL de todas las herramientas que estén al alcance para cumplir con sus funciones, garantizando el acceso a los sistemas de información del Sector Público Provincial, reduciendo al mínimo las asimetrías existentes entre el Poder Ejecutivo y la Legislatura.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La creación de esta Oficina de Presupuesto significaría dotar a la Legislatura Provincial de una institución presupuestaria moderna, que mejora sus capacidades analíticas para el cumplimiento de sus funciones.

Ha de resultar claro que la Oficina de Presupuesto se constituye como una instancia técnica y de consulta, por lo que no asume de manera alguna el control de la ejecución del presupuesto, labor asignada a las Comisiones Parlamentarias de Presupuesto y Hacienda del Senado y la Cámara de Diputados.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Walter Agosto
Diputado Provincial

Celia Arena
Diputada Provincial

Sonia Martorano
Diputada Provincial

Alejandra Rodenas
Diputada Provincial

Lucila De Ponti
Diputada Provincial

Veronica Baró Graf
Diputada Provincial

Omar Perotti
Diputado Provincial